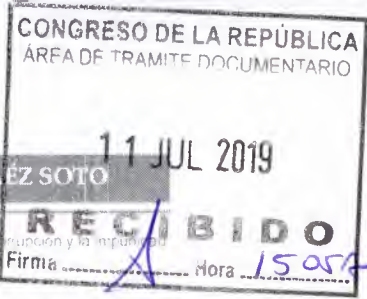


Proyecto de Ley N° 4560 / 2018-CR



382543 ATD

ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23° DE LA LEY N° 27181, LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE

El Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, por iniciativa del Congresista de la República ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

“LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23° DE LA LEY N° 27181, LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE”

Artículo 1°. Modificación del artículo 23° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Incorpórese al artículo 23° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el literal i) siguiente:

“Artículo 23.- Del contenido de los reglamentos

(...)

i) Reglamento Nacional del Servicio de Taxi

Define las reglas y condiciones en que se presta el servicio público de transporte terrestre de taxi, en sus distintas modalidades, procurando un marco legal que defina las condiciones sociales y económicas en que se debe desarrollar con orden, seguridad, eficiencia y eficacia, asegurando la salud e integridad de los pasajeros y las personas que los prestan.

Define a los operadores de plataformas tecnológicas destinadas a la intermediación entre oferta y demanda del servicio de Taxi, precisando las condiciones de su operación en el territorio nacional y los procedimientos y requisitos para su habilitación y registro, que estará a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.”

Lima, 09 de julio del 2019

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including 'CESAR H. VASQUEZ SANCHEZ' and 'Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso - APP'.

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 16 de JULIO del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 4560 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

.....

.....

.....



-----  
GUILLERMO LLANOS CISNEROS  
Director General Parlamentario  
Encargado de la Oficialía Mayor del  
Congreso de la República

.....  
GUILLERMO LLANOS CISNEROS  
Director General Parlamentario  
Encargado de la Oficialía Mayor del  
Congreso de la República

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa, tiene como antecedente el Proyecto de Ley 3353/2013-CR, “Ley que regula el Servicio Público de Taxi”, presentado por el Congresista Richard Acuña Nuñez, el 04 de abril del 2014 al Congreso de la República.

El proyecto de ley, responde a la necesidad de modernizar y mejorar el tratamiento normativo y marco legal del servicio público de pasajeros a través de taxis, dentro del perímetro urbano de las principales ciudades a nivel nacional, con el objeto de establecer requisitos y condiciones mínimas uniformes y estandarizadas a nivel nacional, que deben cumplir quienes prestan que este servicio, con la finalidad de alcanzar niveles de calidad y seguridad en beneficio de todos los usuarios nacionales y extranjeros, fomentando el uso racional y moderno de la infraestructura de transporte urbano, asegurando un servicio público prestado en las más óptimas condiciones de seguridad, sostenibilidad, eficiencia y eficacia, salvaguardando el valor supremo de la vida, la salud y la seguridad de las personas, así como contribuir al orden y disciplina social en el marco de una estado unitario, descentralizado y al servicio del bien común.

Inspiran la propuesta legislativa los principios de la dignidad de las personas, el irrestricto respeto de los derechos fundamentales garantizados por nuestra Constitución, en el marco de un estado social de derecho como premisa mayor y en especial la defensa de los derechos del consumidor y de la libertad de trabajo y contratación.

El propósito de la presente propuesta legislativa se resume en la necesidad de contar a nivel nacional con un marco legal uniforme para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en unidades vehiculares menores bajo la modalidad de taxi, puesto que el actual marco está regulado por un sin número de resoluciones reglamentarias emitidas por los Gobiernos Locales, que no cubren todas las características y necesidades de este importante servicio público, que por la dinámica propia del mercado casi siempre están desfasada respecto de la modernidad y no responde a las condiciones de seguridad, eficiencia y eficacia que esta actividad demanda.

Proponemos que en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, se precisen y desarrollen mejor, las competencias específicas, compartidas y delegas respecto de la capacidad normativa y de gestión que corresponden a los agentes públicos responsables de la regulación, administración, supervisión, habilitación y control del servicio.

Creemos necesario que se encargue y faculte al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como el ente rector especializado en materia de transporte, la responsabilidad de emitir y desarrollar un “Reglamento Nacional del Servicio de Taxi”, que incorpore normas mínimas para la prestación del servicio, válidas a nivel nacional, con el

objeto de promover la formalidad, otorgando a los ciudadanos que deseen prestar este servicio, seguridad social, normas administrativas previsibles y permanentes, que faciliten la incorporación dentro del servicio de nuevas tecnologías, a la par de dar seguridad legal tanto al pasajero como al conductor y una racionalidad económica que permita la estabilidad y promoción del servicio de forma uniforme y estandarizada en todo nuestro territorio.

Tratamiento uniforme que conforme lo demuestra el análisis de la legislación comparada es una tendencia mundial, a la cual paulatinamente se incorporan todos los sistemas jurídicos modernos, en los cuales se cuenta con una norma de alcance nacional que regulan el servicio de taxi, no solo en ejercicio del rol rector, que corresponde al gobierno central en un régimen unitario como el nuestro, sino por la necesidad que las actividades económicas que tienen que ver con los servicios a la colectividad deben poseer condiciones esenciales y características que busquen la protección de los derechos fundamentales de los usuarios, así como ofrecer un marco de libre y sana competencia que aporte al mejoramiento continuo del servicio, con sostenibilidad y eficiencia.

Este marco regulatorio nacional, no disminuye ni limita las competencias y atribuciones propias de los gobiernos regionales o municipales, tales como las funciones de habilitación, licenciamiento, administración y supervisión del servicio, están debidamente reguladas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Es bueno precisar que esta norma no implica la modificación de ninguna de las capacidades, atribuciones y competencias exclusivas de las Municipalidades, respetando las capacidades normativas compartidas, que deben permitir la adecuación reglamentaria del servicio a las realidades y necesidades locales, sin desmerecer un marco nacional uniforme.

Actualmente, el artículo 23 en la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encargue de implementar los siguientes reglamentos nacionales:

- a) Reglamento Nacional de Tránsito;
- b) Reglamento Nacional de Vehículos;
- c) Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura;
- d) Reglamento Nacional de Administración de Transporte;
- e) Reglamento Nacional de cobro por uso de Infraestructura;
- f) Reglamento de Jerarquización Vial;
- g) Reglamento Nacional de Responsabilidad Vial y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito;
- h) Reglamento Nacional de Ferrocarriles.

En ese sentido, el proyecto de Ley pretende incorporar dentro de la relación de reglamentos nacionales a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Reglamento Nacional

del Servicio de Taxi, a fin de que se defina las reglas y condiciones en que se presta el servicio público de transporte terrestre de taxi, en sus distintas modalidades, procurando un marco legal que defina las condiciones sociales y económicas en que se debe desarrollar con orden, seguridad, eficiencia y eficacia, asegurando la salud e integridad de los pasajeros y las personas que los prestan.

Además, se define a los operadores de plataformas tecnológicas destinadas a la intermediación entre oferta y demanda del servicio de Taxi, precisando las condiciones de su operación en el territorio nacional y los procedimientos y requisitos para su habilitación y registro, que estará a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En tal sentido la propuesta legislativa busca incentivar la formalidad y modernización del servicio público de taxi procurando con este fin un mejor y más asertivo marco legal que garantice las condiciones y garantías de los derechos de los usuarios, de los prestadores y las formas que el servicio debe adoptar.

#### **ANALISIS COSTO – BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa no genera ningún gasto adicional al tesoro público. Esta responde a la necesidad de modernizar y mejorar el tratamiento normativo y marco legal del servicio público de pasajeros a través de taxis, con el objeto de establecer requisitos y condiciones mínimas uniformes y estandarizadas a nivel nacional, que deben cumplir quienes prestan que este servicio, salvaguardando el valor supremo de la vida, la salud y la seguridad de las personas, así como contribuir al orden y disciplina social en el marco de una estado unitario, descentralizado y al servicio del bien común.

#### **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma vigente. El proyecto de Ley pretende incorporar un literal al artículo 23 en la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, a fin de implementar el Reglamento Nacional del Servicio de Taxi a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.